



PLANIFICACION

LUIS FERNANDO GARCIA NICOLAS, DIPUTADO DE AREA DE INFRAESTRUCTURAS TERRITORIALES INTELIGENTES Y MOVILIDAD por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

- PLAN ACTIVA OBRAS 2020
- ACLARACIÓN INSTRUCCIONES DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN

Teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por esta Diputación en el Pleno extraordinario celebrado el día 27 de noviembre de 2019, por el que se aprueba el **PLAN ACTIVA OBRAS ANUALIDAD 2020**, con cargo a las aplicaciones presupuestarias consignadas en el presupuesto de gastos del ejercicio contable 2020; todo ello a la vista de las solicitudes formuladas por las entidades beneficiarias del plan.

Considerando que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la Provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Habiéndose dictado la oportuna resolución presidencial de fecha 26 de abril de 2020, por la que se acordaba aprobar las instrucciones de desarrollo y concretar los requisitos de ejecución y formas de justificación de las actuaciones incluidas en el PLAN ACTIVA OBRAS ANUALIDAD 2020.

Vistas las solicitudes de aclaración o modificación de las citadas instrucciones reguladoras del PLAN ACTIVA OBRAS 2020 que se han formulado por algunos de los beneficiarios del plan en relación a la regulación contenida en el apartado 8º de las normas antes mencionadas, relativo a las obligaciones de los beneficiarios y más concretamente en relación con el apartado 8.2 sobre obligación de los beneficiarios del plan de "tramitar todas las inversiones en un único expediente de contratación, que en su caso, deberá ajustarse a las previsiones sobre contratación por lotes previstas en la normativa que resulte aplicable para cada supuesto en materia de contratación pública."

Dado que la resolución presidencial de aprobación de las instrucciones reguladoras del plan al que se refiere esta resolución dispone en su resolutivo segundo facultar al Diputado del Área de Infraestructuras Territoriales Inteligentes y Movilidad para dictar cuantos actos y resoluciones sean precisos para llevar a cabo el cumplimiento de las presentes instrucciones y por consiguiente, para aclarar cuantas dudas de interpretación de las mismas resulten



necesarias.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Jefatura del Servicio General de Planificación y en ejercicio de las facultades que me están conferidas por delegación de la Presidencia de esta Diputación

RESUELVO

PRIMERO.- Aclarar el contenido y extensión del apartado 8.2 de las instrucciones de desarrollo y concreción de los requisitos de ejecución y formas de justificación de las actuaciones incluidas en el PLAN ACTIVA OBRAS ANUALIDAD 2020, en los siguientes términos:

Los Ayuntamientos que tramiten las inversiones previstas en este PLAN ACTIVA OBRAS, deberán tramitar todas las inversiones en un único expediente de contratación. No obstante lo anterior, esta obligación no será exigible en aquellos supuestos de expedientes incluidos en el PLAN ACTIVA OBRAS 2020, cuya tramitación se hubiera iniciado con anterioridad a la fecha de publicación en el BOP de las instrucciones reguladoras del plan (BOP nº 90 de 12 de mayo de 2020), pudiendo en este caso los entes locales beneficiarios, tramitar más de un expediente de contratación con cargo al plan.

Se considerará que se ha iniciado el expediente de tramitación del gasto, tanto en el supuesto de que se haya iniciado el expediente de contratación de la obra, como si se hubieran iniciado expedientes de contratación de asistencias técnicas vinculadas a la propia obra. Esta circunstancia habrá de acreditarse documentalmente en la fase de justificación del gasto.

SEGUNDO.- Deberá procederse a la publicación de esta aclaración en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de esta Diputación, para su general conocimiento.

TERCERO.- Se dará traslado de la presente resolución a la Intervención Provincial y a cuantas áreas de esta Diputación pudieran resultar afectadas.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente resolución es definitiva en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicha Jurisdicción de Cáceres o con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno de esta Diputación, en el plazo de un mes a partir de su publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

VICESECRETARIO

DIPUTADO DE AREA DE
INFRAESTRUCTURAS TERRITORIALES
INTELIGENTES Y MOVILIDAD

P.D. Resolución 04/07/2019; BOP num.129 de
09/07/2019



ALVARO CASAS AVILES

LUIS FERNANDO GARCIA NICOLAS

<https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20B6HE0M0DT00MFQ8X92KXWL6XXH86>
DIPCC-PF20B6HE0M0DT00MFQ8X92KXWL6XXH86 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
LUIS FERNANDO GARCIA NICOLAS

URL de verificación:
Código Seguro de Verificación:
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 25/09/2020 08:11
Página: 3/3

